



LEY N° 327

TIERRAS URBANAS FISCALES - TRANSFERENCIA DEL DOMINIO EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS: MODIFICACION.

Sanción: 07 de Noviembre de 1996.

Promulgación: 12/11/96. D.P. N° 2504.

Publicación: B.O.P. 20/11/96.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3°, de la Ley Provincial N° 323, por el siguiente texto:
“Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con los Municipios y Comunas la continuación de los trámites de tierras iniciados por el Territorio o Provincia.”.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 4°, de la Ley Provincial N° 323.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el Texto Ordenado de la Ley Provincial N° 323, y Modificatoria.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

